



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Mabel Xiomara Foronda Rodríguez
Demandado	Luis Hernando Guarnizo Yaguidua
Radicado	0500131100142022-00555-00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos, presentada por la señora Mabel Xiomara Foronda Rodríguez, en representación de sus hijos menores de edad A. G. y S. G. F., y en contra del señor Luis Hernando Guarnizo Yaguidua, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos so pena de ser rechazada la demanda.

PRIMERO: Deberá aporta la resolución N° 658 completa, esto teniendo en cuenta que la apostada no tiene la parte resolutive.

SEGUNDO: Deberá adecuar los hechos y pretensiones conforme el título ejecutivo, esto en lo referente al aumento fijado en la resolución N° 658, si es el salario mínimo o el IPC, en caso de ser este último, se le aclara a la parte demandante que el IPC que rige para el año, es el acumulado del año inmediatamente anterior. Deberá aportar un nuevo escrito de demanda con las correcciones realizadas.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Juan De Dios Palacio Perea, con tarjeta profesional 286.704, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2514a8ee526bc344818bc4f45f4569cf9eb6f12d647fc010eba0afc6189f1ae9**

Documento generado en 28/09/2022 03:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>